

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00123-00

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

DTE: MIRTA PEREZ GONZALEZ

DDO: CARLOS ALBERTO MENDOZA MELENDRES

AUDIENCIA VIRTUAL.

PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 19 DE JULIO DEL 2022 HORA: 3:00 P.M

FIN DE AUDIENCIA: 19 DE JULIO DEL 2022 HORA: 5:30 P.M

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: MIRTA PEREZ GONZALEZ

APODERADO DEMANDANTE: SALIN HASAM DANIELS ALJURE

TESTIGO: SERGIO ANDRES GARCIA PEREZ.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DEMANDADO DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO NO
ASISTIO A LA DILIGENCIA PREVIAMENTE CONVOCADA NI TAMPOCO OTORGO
PODER A APODERADO JUDICIAL ALGUNO PARA SU REPRESENTACIÓN JUDICIAL.**

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

FRACASADA POR LA INASISTENCIA DEL DEMANDADO.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

**EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES,
MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL DESPACHO NI POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBAS:

SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE. Y SE SURTIO EL TESTIMONIO ORDENADO DE OFICIO POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ Y EN ATENCION A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 170 Y 203 DEL CGP. AL JOVEN **SERGIO ANDRES GARCIA PEREZ.**

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SU ALEGATO DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES MIRTA PEREZ GONZALEZ IDENTIFICADA CON C.C. No. 45.501.043 Y EL SEÑOR CARLOS ALBERTO MENDOZA MELENDRES IDENTIFICADO CON C.C No. 72.015.848, MATRIMONIO CELEBRADO EN LA NOTARIA TERCERA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA EL DIA 2 DE MARZO DEL 2013 Y REGISTRADO EN LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA BAJO EN INDICATIVO SERIAL No. **5887463**, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENA OFICIAR A LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES DE RIGOR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE MATRIMONIOS Y TAMBIEN SE ORDENA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS EX CONYUGES SE ORDENA OFICIAR.

2º- DECLARAR PROBADA LA (S) CAUSAL (ES) PREVISTA EN EL NUMERAL **2DA, 3RA Y 8VA DEL ARTICULO 154 DEL C.C.,** IMPETRADA POR EL DEMADANTE POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

3º- LOS DIVORCIADOS TENDRAN RESIDENCIA SEPARADA, NO SE DEBERAN ALIMENTOS ENTRE SI.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

4°- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN EN PROCESO POSTERIOR EL CUAL SE PUEDE ADELANTAR EN ESTE DESPACHO JUDICIAL O POR VIA NOTARIAL.

5°- SE DISPONE QUE EL CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE LOS MENORES **S.S.M.P;** **L.J.M.P.** EN CABEZA DE LA MADRE SRA. MIRTA PEREZ GONZALEZ.

6°- LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES. **S.S.M.P;** **L.J.M.P.** SE ESTABLECE QUE LA TIENEN AMBOS PADRES.

7°- EN RELACION CON LA OBLIGACION ALIMENTARIA DE LOS MENORES **S.S.M.P;** **L.J.M.P.** EL JUZGADO LAS FIJA EN CUANTIA DEL 35% DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE O ESA MISMA CANTIDAD PORCENTUAL EN EL EVENTO EN QUE SE ENCUENTRE EN UNA RELACION LABORAL CON ALGUNA EMPRESA, ES DECIR EL 35% DE LOS INGRESOS LABORALES Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES QUE DEVENGE DE ALGUNA EMPRESA A LA CUAL SE ENCUETRE VINCULADO.

8°- SE CONDENA EN COSTA A LA PARTE DEMANDADA POR SECRETARIA TASENSE.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 19 DE JULIO DEL 2022. SIENDO LAS 5:30 P.M..

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c184b77d9c6d93992200cc58de235c3d6d47d3472e011784096ac7546c4e87a**

Documento generado en 26/07/2022 11:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>